*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 177/192 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de la doctora María Laura Barrueco, en la suma de nueve mil setecientos pesos ($ 9.700).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA